#### RE: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO 11001400301920210096400

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/09/2022 22:11

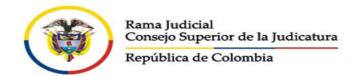
Para: jalmanzat@hotmail.com <jalmanzat@hotmail.com>

Buen día,

Por medio de la presente doy acuse de recibido.

Atentamente

CARLOS FERNANDO PLA JIMENEZ Escribiente Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá



# Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel 2 82 08 12

De: Jonathan Almanza Triana <jalmanzat@hotmail.com>

Enviado: martes, 13 de septiembre de 2022 14:33

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: juanfpuerto.judicial < juanfpuerto.judicial@gmail.com>

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO 11001400301920210096400

Cordial saludo.

Por medio del presente correo me permito adjuntar la contestación de la demanda.

Igualmente me permito informar los datos del proceso así

EXP. 11001400301920210096400

DTE. ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DDO. MANUEL DUQUE SOLANO

JONATHAN ALMANZA TRIANA ABOGADO CONSULTOR

SEÑORES JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**REF. PROCESO EJECUTIVO** 

**RAD**. **No**. 11001400301920210096400

**DEMANDANTE**: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA

S.A.

**DEMANDADO**: MANUEL DUQUE SOLANO.

JONATHAN ALMANZA TRIANA, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80'190.624 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nº 181.839 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Curador Ad Litem del señor MANUEL DUQUE SOLANO, por medio del presente escrito, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

1. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al hecho primero. Es cierto, de acuerdo a la prueba documental que obra al proceso.

**Al hecho segundo.** Es cierto, de acuerdo a la prueba documental que obra al proceso.

Al hecho tercero. Es cierto de acuerdo a la prueba documental que obra al proceso.

**Al hecho cuarto.** Es parcialmente, debido a la calidad en la que actúo no me consta el incumplimiento de la obligación.

Al hecho quinto. Es cierto de acuerdo a la prueba documental que obra al proceso.

Al hecho sexto. Es cierto de acuerdo a la prueba documental que obra al proceso.

Al hecho séptimo. Es cierto de acuerdo a la prueba documental que obra al proceso.

2. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PETICIONES Y DECLARACIONES.

No me opongo a la declaratoria de las mismas, ello condicionado a que estén debidamente probados los fundamentos fácticos en que se argumenta la demanda.

#### JONATHAN ALMANZA TRIANA ABOGADO CONSULTOR

#### 3. RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dada la calidad en la que actúo, no tengo elementos de juicio y probatorios para asumir la defensa de mi representado, significa entonces que una vez el despacho valore la prueba y de encontrar que efectivamente el demandado incumplió con las obligaciones contraídas, es indubitable que deberá condenarse a su pago.

El artículo 391 de Código General del Proceso, determina los presupuestos para la contestación de la demanda, el parágrafo 6 establece que en el caso de inadmisión de la contestación de la demanda, concederá el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consideración a que no fue posible notificar personalmente el auto admisorio de la demanda a quien represento, es la razón por la cual se me designó Curadora Ad Litem para representarlo, según lo establecido en el art. 7°, art. 48 del C.G.P.

#### 4. DERECHO

Invoco como normas aplicables los arts. 619, 621, 625, 627, 633, 636 y 884 del Código de Comercio. Artículo 55 y ss del C.G.P., como demás normas aplicables y concordantes.

#### 5. EXCEPCION

Propongo como excepciones las siguientes:

**PRESCRIPCIÓN**. Sin que implique reconocimiento de derecho alguno, de conformidad con el Código General del Proceso y el Código de Comercio, sin interrupción de la prescripción para que por medio de este medio exceptivo sean declaradas prescritas todas las reclamaciones pretendidas dentro de esta demanda. Adicionalmente, ruego del honorable señor juez tener por prescrito todo lo que así se demuestre en el presente proceso.

**EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA.** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 282 del Código general del proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la Sentencia, razón por la cual, solicito al señor Juez declarar las demás excepciones que encuentre probadas y que no hayan sido planteadas en este escrito.

### JONATHAN ALMANZA TRIANA ABOGADO CONSULTOR

### 6. PRUEBAS

Respetuosamente le solicito tener, decretar y practicar las siguientes:

1. DOCUMENTALES: Téngase las aportadas con la demanda.

## 7. COMPETENCIA

Está radicada en su Juzgado

## 8. NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación por favor dirigirla a la Carrera 58 No. 119 A – 98 Torre 1 Of 601, celular 3112005548 o al correo electrónico jalmanzat@hotmail.com.

Atentamente,

JONATHAN ALMANZA TRIANA C. C. No. 80'190.624 de Bogotá D.C. T. P. No. 181.839 del C. S. de la J.